



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2020-MDMM

Mariano Melgar, 03 JUL 2020

VISTO:

Informe N°83-2020-RDO/NLD/GDU/MDMM; Informe Técnico N°534-2020-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano (e) División de Obras Públicas; Dictamen Legal N°240-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Informe N° 83-2020-RDO/NLD/GDU/MDMM, del Residente de Obra Arq. Nayda C. López Delgado, presenta la Ampliación Extraordinaria de Plazo de Obra en el cual se indica que: en mérito a las situaciones imprevisibles por el estado de emergencia que han causado que se retrase la obra en más del 70% generando pérdidas como excavaciones de terreno tapadas (partida reprogramada) bolsas de cemento vencidas, cajas de agua vencidas; asimismo señala que para cumplir los lineamientos establecidos por el estado de emergencia se tomara las medidas pertinentes para realizar las actividades con la protección adecuada del caso, revisando el correcto uso de equipos de seguridad, y guardando el distanciamiento adecuado, por ende el avance diario de obra se verá afectado, lo cual se ha cuantificado en 15 días calendario adicionales. En tal sentido, la residencia concluye que el plazo para la presentación de protocolos y aprobación del plan covid 19 fueron del 05 de junio al 19 de junio del 2020 (15 días calendario), el plazo para adecuación del plan covid en obra es del 20 de junio al 12 de julio (22 días calendario), el plazo de ejecución de obra inicial era de 120 días calendario con fecha de término programado para el 12 de julio del 2020, se tiene nuevo cronograma de ejecución con 135 días calendario con fecha de inicio el 13 de julio y fecha de término el 24 de noviembre del 2020, tenemos un avance respecto al nuevo presupuesto reformulado de obra del 18.50 % esto debido al aumento del monto del presupuesto, presupuesto reformulado por covid 19 asciende a S/. 2' 569,911.00 soles, cuya incidencia es de 3,43 %; presupuesto reformulado por covid 19 de mayores metrados de S/. 917,421.87 soles, con una incidencia de 2.00%; Siendo el presupuesto actualizado por covid 19 de S/. 3' 208,965.16 soles, cuya incidencia total es de 3.33 %; por lo que solicita su aprobación.

Que por medio del Informe Técnico N° 534-2020-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, señala en mérito a su análisis realizado lo siguiente:

- El residente de Obra ha presentado a la entidad su solicitud de ampliación excepcional de plazo de 135 días calendario. Adjuntando la Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra, el nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda, el programa de ejecución de obra (CPM), el calendario de avance de obra actualizado, el nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente y del plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado. Las mismas que se encuentran CONFORME con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1486.

Así mismo se menciona que:

- Mediante Decreto Supremo N°080-2020-PCM de fecha 03 de mayo del 2020 que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2020-MDMM

- Mediante Decreto Legislativo N° 1486, de fecha 10 de mayo del 2020, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- A través de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, de fecha 19 de mayo del 2020, alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N° 1486.
- Mediante Decreto Supremo N°101-2020-PCM de fecha 04 de junio del 2020, aprueba la fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID -19 y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.

Se menciona que esta ampliación excepcional de plazo considera (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que hubiese generado a partir de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, (ii) el impacto en el plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes del trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en plazo para la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID – 19 dispuestas por los sectores competentes y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional.

- Los días que corresponden de ampliación excepcional de plazo, resulta 135 días según la afectación de la programación de obra vigente, a posterior de la adecuación y adaptación de ambientes de trabajo.
- Asimismo, se indica que, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra vigente, se verifica que las actividades mencionadas en la solicitud de ampliación excepcional de plazo, son correspondientes a la afectación de la ruta crítica.
- Finalmente la Gerencia de Desarrollo Urbano, declara que se encuentra conforme, a la solicitud de ampliación excepcional de plazo por los 135 días calendario, computados a posterior de la adecuación y adaptación de ambientes de trabajo, asimismo cuenta con el sustento necesario, según el Decreto Legislativo N°1486.

Que, en ese orden de ideas, la Gerencia de Desarrollo Urbano, por medio del citado Informe N° 534-2020-MDMM-GDU-GHR concluye señalando que la ampliación excepcional de plazo, fue solicitada dentro del plazo contractual y conforme el Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, la residente de Obra presentó el sustento de la ampliación excepcional de plazo de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1486, por lo tanto, de acuerdo con lo informado por el Residente de Obra y siendo ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano en su condición de área técnico responsable, se debe aprobar la ampliación excepcional de plazo, por 135 días calendario, netamente por paralización de obra que hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, la removilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo y por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19 dispuestas por los sectores competentes, considerando además que la no ejecución de partidas de partidas se da por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020 que declara estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19 y sus posteriores prorrogas, que ha afectado la Ruta Crítica de la programación de obra vigente, así mismo se deja constancia que el plazo de los 135 días calendario, iniciara cuando se culminen las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, la cual tiene como fecha prevista el 12 de julio del 2020 y el reinicio de la ejecución de obra, se computará a partir del 13 de julio 2020, habiendo revisado la documentación se da la CONFORMIDAD a la ampliación excepcional de plazo de la obra "Mejoramiento de los Servicios Funerarios y Seguridad en el Cementerio Municipal El Ángel Distrito de Mariano Melgar – Arequipa – Arequipa II Etapa" por 135 días calendario.

Que, no existe norma específica que regule las ampliaciones de plazo u ampliaciones excepcionales en las obras por Administración Directa; tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

Que, sin embargo es necesario aplicar supletoriamente la Directiva N°005-2020-OSCE/CD Alcances para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2020-MDMM

Se dispone que para la reactivación de los contratos de obras vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, cuya ejecución sea visto paralizada por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 44-2020-PCM y sus modificatorias, se aplicará el procedimiento excepcional de ampliación de plazo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486. En dicho dispositivo legal se establece que la ampliación excepcional de plazo por efectos de la paralización de obras generadas por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID 19, dispuestas por los sectores competentes.

De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19. Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo: (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional; (ii) el impacto en plazo que podría significar la re-movillización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional. La ampliación excepcional de plazo que prevé el DLEG, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, aplica incluso en aquellos casos en que la obra tenía programada su culminación antes de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, o cuando se haya encontrado con atraso, sin perjuicio de la aplicación de penalidades o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°240-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión de aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo por ciento treinta y cinco (135) días calendario, de la obra denominada "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA -AREQUIPA II ETAPA**", teniendo como nueva fecha de término de obra el 24 de Noviembre del 2020.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N° 30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°240-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación Excepcional de Plazo por ciento treinta y cinco (135) días calendario, de la obra denominada "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y SEGURIDAD EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EL ÁNGEL, EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA -AREQUIPA II ETAPA**", teniendo como nueva fecha de término de obra el 24 de Noviembre del 2020; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Residente, inspector de obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAPA/kfp
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Gerente Municipal
Gerente Municipal